

MLPA/mrm

Sesión Ordinaria número 16

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Alcalde Presidente: _____ D. Carlos Martínez Mínguez.
Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. M^a. Luisa Plaza Almazán.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 13 de abril de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.-DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SORIA EN EL INCIDENTE DE EJECUCION 000001 /2022ETJ, EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 000003 /2022 EN EL P.O N° 85/2020.

Se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el INCIDENTE DE EJECUCION 000001 /2022ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 000003 /2022 procedimiento originario 85/2020, cuyo acuerdo es del siguiente tenor literal:

"Declarar conforme a Derecho la Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Soria de 7 de enero de 2022 en relación

MLPA/mrm

con lo dispuesto respecto a los intereses del justiprecio, debiendo la Junta de Compensación asumir el pago de los mismos"

Contra este Auto cabe recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días ante la Sala CA Burgos.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, queda enterada.

3º.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO EN LA NUBE DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA".

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de **"Correo electrónico corporativo en la nube del Ayuntamiento de Soria"** mediante procedimiento abierto simplificado, siendo el precio del contrato, conforme al art. 309 de la Ley 9/2017, el siguiente:

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato: 21.597,05 €/Año (IVA Incluido) (64.791,15 € IVA Incluido por los tres años de duración del contrato.)

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la prestación del servicio de **"Correo electrónico corporativo en la nube del Ayuntamiento de Soria"** convocando su licitación.

MLPA/mrm

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal vigente, siendo el presupuesto Base de Licitación del contrato: 21.597,05 €/Año (IVA Incluido).

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de ejecución. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

4º.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE REGIRÁN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ORQUESTAS Y DISCOMÓVILES QUE SE PRECISAN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE SORIA Y SUS BARRIOS DURANTE EL AÑO 2022.

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de las orquestas y discomóviles que se precisan para la celebración de las ferias y fiestas de la Ciudad de Soria y sus barrios durante el año 2022, por procedimiento abierto simplificado, siendo el precio del contrato, conforme al art. 309 de la Ley 9/2017, el siguiente:

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato: 45.000 €/año IVA (21%) incluido.

Tipo de licitación: 37.190,08€ año, más IVA en vigor (21%).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de

MLPA/mrm

Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la prestación del servicio de las orquestas y discomóviles que se precisan para la celebración de las ferias y fiestas de la Ciudad de Soria y sus barrios durante el año 2022.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal vigente, siendo el presupuesto base de licitación 45.000 €/año IVA incluido. Siendo el tipo de licitación 37.190,08€ año, más IVA en vigor (21%).

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES LA ILUMINACIÓN DE LA MURALLA DE SORIA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL RÍO DUERO Y EL CERRO DEL MIRÓN. SECTOR 1, DEL PLAN DIRECTOR MURALLA DE SORIA.

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de abril de 2022, en relación con el contrato de Ejecución de las obras consistentes la iluminación de la muralla de Soria del tramo comprendido entre el río Duero y el Cerro del Mirón. Sector 1, del Plan Director Muralla de Soria. Este contrato está destinado a la Estrategia DUSI Soria Intramuros, en el Objetivo Específico 6.3.4 "Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio

MLPA/mrm

cultural y natural de las áreas urbanas, en particular"; dentro de la Línea de Actuación 8 "Restauración de la Muralla de Soria"; está cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el Programa Operativo Plurirregional de España del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve por mayoría, con siete votos a favor, y una abstención (Sr. Báez Iglesias, de conformidad con la normativa FEDER sobre EDUSI) acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Ejecución de las obras consistentes la iluminación de la muralla de Soria del tramo comprendido entre el río Duero y el Cerro del Mirón. Sector 1, del Plan Director Muralla de Soria. Este contrato está destinado a la Estrategia DUSI Soria Intramuros, en el Objetivo Específico 6.3.4 "Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular"; dentro de la Línea de Actuación 8 "Restauración de la Muralla de Soria"; está cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el Programa Operativo Plurirregional de España del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador NIF: B42208207 ELECTRICIDAD FRENTE S, S.L.U con un total de 97 puntos en el precio de 299.400 € más el 21% de IVA y 36 meses de garantía.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador NIF: B42208207 ELECTRICIDAD FRENTE S, S.L.U la obtención de la mayor puntuación, 97 puntos, una vez valorados los criterios de adjudicación a través de fórmulas matemáticas.

MLPA/mrm

TERCERO Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al licitador NIF: B42208207 ELECTRICIDAD FRENTE S.L.U, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, y a la unidad de Servicios técnicos municipales.

6º.-RESOLUCIÓN DE AYUDAS PRESENTADAS HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2022 PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 3 AÑOS MATRICULADOS/AS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CURSO 2021/2022.

Con fecha 24 de noviembre de 2021 se publicó en el B.O.P. de Soria nº 133 el extracto de la convocatoria de ayudas para el curso 2021/2022, destinadas a financiar gastos a familias con hijos e hijas entre 0 y 3 años matriculados/as en cualquiera de los cursos del primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal "Rosa León" ubicada en la C/ Cabildo de los Heros s/n de Soria y de la Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes" ubicada en el Polígono Industrial *Las Casas II* de Soria.

La Base Segunda recoge que las ayudas se pagarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231 48904 y 231 48905 del presupuesto general municipal.

La Base Cuarta establece que el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el curso escolar.

MLPA/mrm

Hasta 15 de abril de 2022 se han presentado 6 solicitudes nuevas de ayuda, 2 correspondientes a niños y niñas matriculados/as en la E.I.M. "Gloria Fuertes" del Polígono Industrial *Las Casas II* de Soria y 4 solicitudes de niños y niñas matriculados/as en la E.I.M. "Rosa León" de Cabildo de los Heros s/n.

De las 6 solicitudes presentadas hay 3 concedidas y 3 desestimadas.

Respecto a las solicitudes aprobadas, la cuantía de la ayuda será de un tercio del coste de la factura mensual (de septiembre de 2021 a julio de 2022) con un importe máximo de 80 €/mes, con abono a mes vencido, que se ingresará en la cuenta bancaria facilitada por el/la solicitante previa acreditación mensual por parte del beneficiario del pago de la cuota.

Respecto a las solicitudes desestimadas, 2 son por no presentar la documentación requerida y 1 por incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

La resolución de las ayudas nuevas presentadas hasta 15 de abril de 2022 para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 3 años matriculados/as en las escuelas infantiles de titularidad municipal, curso 2021/2022, conforme a la lista adjunta:

AYUDAS CONCEDIDAS

	APELLIDOS SOLICITANTE	NOMBRE
1.		
2.		
3.		

MLPA/mrm

AYUDAS DENEGADAS

	APELLIDOS SOLICITANTE	NOMBRE	MOTIVO
1			
2			
3			

7º.-APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES EN LA CIUDAD DE SORIA 2021", A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U.

Examinada la certificación nº 1, correspondiente a la obra de "Pavimentación de Aceras y Zonas Peatonales en la ciudad de Soria 2021", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la certificación nº 1, a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U., por un importe de treinta y un mil quinientos setenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (31.571,84 €) IVA incluido.

8º.-APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES DE LA CIUDAD DE SORIA 2017", A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.

Examinada la certificación nº 5, correspondiente a la obra de "Pavimentación de Aceras y Zonas Peatonales de la ciudad de Soria 2017", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de

MLPA/mrm

atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la certificación nº 5, a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U., por un importe de veintidós mil ciento noventa y ocho euros con treinta y tres céntimos (22.198,33 €) IVA incluido.

9º.-APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 7 Y Nº 8, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE "RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA CLARA DE SORIA PARA CENTRO CÍVICO" A FAVOR DE LA EMPRESA BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S. A.

Examinadas las certificaciones nº 7 y nº 8, correspondientes a la obra de "RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA CLARA DE SORIA PARA CENTRO CÍVICO", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve por mayoría, con siete votos a favor, y una abstención (Sr. Bárez Iglesias, de conformidad con la normativa FEDER sobre EDUSI) acuerda:

Aprobar las certificaciones nº 7 y nº 8, a favor de la empresa adjudicataria BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S. A., por un importe de treinta y un mil ciento veinticuatro euros con dieciséis céntimos (31.124,16 €), IVA incluido, (la nº 7) y por importe de sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (64.774,37 €), IVA incluido (la nº 8).

Esta Obra está destinada a la Estrategia DUSI Soria Intramuros y está cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, FEDER, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano.

10º.-ABONO DE GRATIFICACIONES A DIVERSO PERSONAL MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LLEVADOS A CABO DURANTE LOS MESES

MLPA/mrm

DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2022, Y OMISIONES ANTERIORES DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos en el Área de Gobernanza y Coordinación Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Soria, de fecha 20 de abril de 2021, relativa al abono de las gratificaciones por prestación de servicios extraordinarios llevados a cabo durante los meses de enero y febrero del año 2022 y omisiones anteriores del año 2021, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Abonar al **personal funcionario** de este Ayuntamiento que se cita en la relación adjuntada, en concepto de gratificación por prestación de servicios extraordinarios llevados a cabo durante los meses de enero y febrero del año 2022 y omisiones anteriores del año 2021 que asciende a la cantidad total de **cinco mil quinientas cincuenta y un euro con cuarenta y dos céntimos de euro (5.551,42 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 1101 920 15100 del vigente Presupuesto General Municipal.

Segundo. - Abonar al **personal laboral** de este Ayuntamiento que se cita en la relación adjuntada, en concepto de gratificación por prestación de servicios extraordinarios llevados a cabo durante los meses de enero y febrero del año 2022 y omisiones anteriores del año 2021 lo que asciende a la cantidad total de **dos mil seiscientos sesenta y cinco euros con un céntimos de euros (2.665,01 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 1101 920 15100 del vigente Presupuesto General Municipal.

Tercero.- El Presente acuerdo se hará público para conocimiento general de todos los empleados, dándose de cuenta del mismo a las Centrales Sindicales UGT, CC.OO, CSIF y USO, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre Regulación de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal de las Administraciones Públicas, así como en el Capítulo V.6 de los vigentes Acuerdo y Convenio Colectivo del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

MLPA/mrm

11º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General del Excmo. ayuntamiento de Soria, mediante el procedimiento de libre designación, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General del Excmo. ayuntamiento de Soria, mediante el procedimiento de libre designación, cuyo contenido es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

1.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer el puesto de trabajo de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Soria, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, actualmente vacante, por el procedimiento de libre designación previsto en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Características del puesto:

Según la Relación de Puestos de Trabajo vigente, las características del puesto son las siguientes:

- a) *Corporación:* Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) *Denominación del puesto:* Secretaría General.
- c) *Clase:* Primera.

MLPA/mrm

d) *Nivel de Complemento de Destino: 30.*

e) *Complemento Específico: 43.918'38 euros anuales.*

3.- Requisitos para su desempeño:

Ostentar la condición de funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

4.- Convocatoria:

La convocatoria, aprobada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Soria, conforme a lo establecido en el art. 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, será remitida a la Presidencia de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Administración Local, para su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y posterior remisión al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, quien dispondrá la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.- Solicitudes:

Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Soria, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base número 3, así como "currículum vitae" de la persona aspirante, en el que conste su titulación académica, experiencia profesional, puestos desempeñados, estudios, cursos recibidos e impartidos y cuantos otros méritos y circunstancias considere relevantes en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado. La documentación a presentar se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original, que se aportará por el candidato/a elegido/a con anterioridad a su nombramiento.

Dentro de los méritos acreditados y, sin perjuicio de la consideración de aspectos que puedan resultar relevantes, serán objeto de especial consideración:

- La experiencia profesional en puestos reservados a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

- La posesión de otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto de trabajo, además de la exigida para el acceso a la Subescala.

Los méritos alegados, que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberán ser justificados y acompañados con la documentación acreditativa correspondiente. Se podrá recabar de los participantes, cuantas aclaraciones o documentación adicional fuera precisa, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados.

MLPA/mrm

Las instancias para participar en esta convocatoria se presentarán, preferentemente, por la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria o en el Registro General del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Resolución:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá, en su caso, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación; asimismo dará traslado a la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y a la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para la anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial de Estado.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, de conformidad con lo previsto en el art. 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7.- Toma de posesión:

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

8.- Normativa aplicable:

Para lo no expresamente previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo y demás disposiciones concordantes.

9.- Impugnación:

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el

MLPA/mrm

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el B.O.E., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se estime procedente.

FUERA DEL ORDEN DÍA

Discutidos los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia aprobada de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delibera sobre los asuntos que se indicarán y adopta los siguientes acuerdos:

1º.-REANUDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES QUE COMPRENDEN TANTO LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS COMO LOS RESIDUOS COMERCIALES NO PELIGROSOS, ASÍ COMO, POR RAZONES DE COMPLEMENTARIEDAD, LA LIMPIEZA VIARIA Y LA GESTIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS, FIJOS O MÓVILES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y vista la justificación de la necesidad de efectuar el presente contrato recogida en los informes de secretaría general de fecha 15-6-2020 y de la intervención municipal en fecha 14-7-2020, y considerando:

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Actualmente la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Soria no contempla las plazas correspondientes al personal necesario para atender las funciones que requiere este servicio, dicho personal rondaría 65 puestos de trabajo aproximadamente (dato extraído de la actual empresa que presta los servicios a través de una concesión administrativa.), Tampoco es posible, dado el volumen de trabajo que ello supondría, que este trabajo fuese acometido por el propio personal municipal, sin que las funciones propias de estos se vean menoscabadas. Esto unido a que las funciones de dichos puestos de trabajo son funciones específicas y concretas no habituales en la gestión directa de los

MLPA/mrm

servicios que este Ayuntamiento presta, pues la prestación de los mismos hace años que viene efectuándose a través de una gestión indirecta siendo una experiencia globalmente satisfactoria, hacen inviable, en lo que se refiere a medios personales, la gestión del servicio.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Actualmente el Ayuntamiento de Soria no dispone de los medios materiales necesarios para una adecuada prestación del servicio, (camiones de recogida de basura, puntos limpios móviles, maquinaria para la limpieza viaria etc), ni tampoco de la habilitación presupuestaria para adquirirlos.

Tampoco se dispone en la actualidad de las herramientas informáticas para la consecución de la necesidad objeto del contrato, tampoco del soporte técnico y tecnológico adecuado, no pudiéndose por lo tanto hacer frente a las especificaciones técnicas de mantenimiento durante la ejecución del contrato.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio.

Actualmente el contrato de limpieza viaria y recogida de basuras se halla en una situación excepcional, en una prórroga del contrato más allá de las previsiones del mismo. No puede prolongarse indefinidamente, ni puede imponerse al contratista, por lo que conviene salir de ella a la mayor brevedad.

En esta situación, iniciar el complejo camino que se requiere para llegar a una forma de gestión directa implica exactamente lo contrario de una solución rápida

Otro factor que desaconseja el cambio es la confusa situación que se crearía respecto de la plantilla actual de ambos servicios pues se produciría un choque de dos ordenamientos: de una parte, el laboral, que defiende la estabilidad en el empleo, en aplicación del art. 35 de la Constitución, y que se plasma en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, sobre subrogación de los trabajadores en caso de sucesión de empresa. De otra, el ordenamiento administrativo, que, también con una base constitucional (en este caso, el art. 103) pretende que el acceso a la función pública respete los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Señalar también que la adquisición de toda la maquinaria necesaria para la prestación del servicio podría afectar al endeudamiento municipal, y los límites de la LOEPSF en ese supuesto.

Por último, indicar como se señala en el informe del jefe de Sección de Servicios Locales de fecha 18 de junio de 2018 la necesidad de la contratación externa debido a los satisfactorios resultados obtenidos en décadas con este tipo de prestación de servicio:

“El Ayuntamiento de Soria no cuenta con medios ni humanos ni materiales para prestar directamente los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y gestión de los Puntos Limpios, que es una variante de la función precedente, por lo que se hace necesario contratarlos externamente recurriendo al ámbito empresarial privado especializado, cosa que, por otra parte, viene haciendo ya el Ayuntamiento desde hace décadas con resultados satisfactorios.

MLPA/mrm

En la actualidad la prestación de estos servicios se viene efectuando a través de una empresa privada cuyo contrato, incluidas las prórrogas previstas, finalizó el día 31 de mayo de 2017, si bien al tratarse de actividades esenciales para la generalidad de los ciudadanos que no pueden ni deben interrumpirse ni dejarse de prestar, han sido objeto de una prolongación del servicio obligatoria para el contratista.

Sin embargo, esta situación no puede mantenerse en el tiempo más allá de lo estrictamente necesario, por lo que resulta imprescindible tramitar la licitación de un nuevo contrato que venga a sustituir el que ha venido aplicándose hasta ahora.

El contenido material del contrato que se pretende licitar y sus condiciones económicas son similares a las del hasta ahora vigente, por lo que, con la experiencia globalmente satisfactoria de la etapa precedente, se cuenta con un acervo administrativo que permite abordar la nueva etapa con el conocimiento y los resortes adecuados para proporcionar a los ciudadanos y al propio Ayuntamiento la certeza de que los servicios a contratar se prestarán en las mejores condiciones posibles."

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Continuar con la tramitación del expediente para la contratación de la prestación de los servicios públicos de titularidad municipal de recogida y transporte de los residuos municipales que comprenden tanto los residuos domésticos y asimilados como los residuos comerciales no peligrosos, así como, por razones de complementariedad, la limpieza viaria y la gestión de los Puntos Limpios, fijos o móviles, mediante procedimiento abierto, y sujeto a regulación armonizada, iniciación que había sido suspendida por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2018, para examinar la posibilidad de asumir la gestión directa de la prestación de este servicio.

SEGUNDO. - Habiendo quedado acreditado que la contratación de estos servicios mediante un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley 9/2017, con referencia expresa a la aplicación a esta clase de contratos de lo previsto en los apartados c), d) y f) del artículo 294, que regula la modalidad de contrato de concesión de servicios. El riesgo operacional de la prestación de estos servicios a los ciudadanos por parte del contratista no se transfiere a este, sino que lo conserva el Ayuntamiento de Soria al garantizar al contratista unos ingresos mínimos que le van a permitir prestar los servicios y recuperar las

MLPA/mrm

inversiones durante la vigencia del contrato; Es lo más idóneo y eficiente para el Ayuntamiento de Soria.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE